



## ANEXO XXV

### OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE GAS A SUB-DISTRIBUIDORES



**SOCIEDAD:** *DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.*

00156

#### CAPITULO I

#### LISTADO DE SUB-DISTRIBUIDORES

Se trata de obras de transporte y distribución de gas construidas bajo las Resoluciones SE.385/88, SSC 144/90, SSC 9/91, SSC 66/91 y SHM 105/92.

En la Sala de Información obran copias de las resoluciones pertinentes y listado de convenios suscriptos bajo este régimen.

Se incluyen en este anexo los siguientes listados:

- 1) Listado identificado con el N°1 de obras habilitadas bajo las Resoluciones SE.385/88 y SSC.144/90
- 2) Listado identificado con el N°2 de obras con proyecto aprobado o en ejecución bajo las Resoluciones SE.385/88 y SSC.144/90 con anterioridad al dictado de la Resolución SSC.9/91.
- 3) Listado identificado con el N°3 con las bonificaciones estimadas de acuerdo al consumo promedio anual por usuario y a la tarifa vigente a la fecha de confección del presente anexo que les corresponden a las obras bajo Resolución SSC.144/90.
- 4) Listado identificado con el N°4 de obras programadas, en ejecución o habilitadas bajo las Resoluciones SSC.66/91 y SHM.105/92.

Las redes incluidas en los listados No.1 y 2 no son propiedad de GdE y no se incluyen en los Activos a ser transferidos a las Licenciatarias. Sus titulares podrán actuar como Sub-distribuidores y la Licenciataria deberá suministrar el gas necesario para su explotación las condiciones establecidas en la Licencia y, según el caso, hacerse cargo de las bonificaciones que le corresponden a los Sub-distribuidores. Estas bonificaciones son las previstas en el Artículo 9 de la Res.SSC.144/90 y consisten en una bonificación sobre la tarifa correspondiente a los Sub-distribuidores durante los primeros cuatro años de iniciada la explotación comercial por los Sub-distribuidores de acuerdo a la siguiente escala:

1er año: 20%; 2do año: 15%; 3er año: 10%; 4to año: 5 %.

Las redes incluidas en el Listado No.4 no se incluyen en los Activos a ser transferidos a la Licenciataria, y no corresponde bonificación alguna en favor de los titulares de dichas obras. Las obras construidas bajo este régimen podrán ser adquiridas por la Licenciataria respectiva en los términos previstos en las Resoluciones SSC.66/91 y SHM.105/92.

*EDUARDO A. HUERTADO*  
APODERADO

*ANGELO ANZOLDI*  
APODERADO

*[Handwritten signature]*



**SOCIEDAD:** DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.



**Listado N°1** Obras Habilitadas bajo las Resoluciones SE.385/88 y SSC.144/90

Localidad

General Alvear-Bowen  
San Luis (parcial)  
San Rafael-Rama Cafda (Gto.Industrial)

**Listado N°2** Obras con Proyecto aprobado o en ejecución bajo las Resoluciones SE.385/88 y SSC.144/90 con anterioridad al dictado de la Resolución SSC.9/91.

Localidad

Gasoducto San Carlos-Valle de Uco

**Listado N°3** Bonificaciones estimadas que corresponden a las obras bajo Resolución SSC.144/90.

Localidad	Bonificaciones (en pesos)				Total
	Año 93	Año 94	Año 95	Año 96	
General Alvear-Bowen	7.344	11.700	9.000	6.000	34.044
San Luis ciudad	4.590	2.754	918		8.262
San Rafael-Rama Cafda (Gto.Industrial)	54.000	54.000	44.400	24.000	176.400
Gto. San Carlos-Valle de Uco	30.924	36.720	36.720	24.480	128.844
<b>Total</b>	<b>96.858</b>	<b>105.174</b>	<b>91.038</b>	<b>54.480</b>	<b>347.550</b>

EDUARDO A. HURTADO  
GOBERNADOR

ANGELA MAZZOLDI  
GOBERNADORA

continúa página siguiente





**SOCIEDAD :** *DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.*

00158



**Listado N°4** Obras Programadas, en ejecución o habilitadas bajo las Resoluciones SSC.66/91 y SHM.105/92.

Localidad

- Cañada Seca (Provincia de Mendoza)
- Cap. Montoya (Provincia de Mendoza)
- Los Berros-Cienaguita (Provincia de San Juan)
- Real del Padre (Provincia de Mendoza)

  
EDUARDO HURTADO  
APODERADO

  
ANGELO MAZZOLDI  
APODERADO





## ANEXO XXV

## OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE GAS A SUB-DISTRIBUIDORES

00159



SOCIEDAD: *DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.*

CAPITULO II

## CONVENIOS FIRMADOS POR GdE POR SUMINISTRO DE GAS A ESTACIONES DE G.N.C

<u>Ubicación</u>	<u>Firma</u>	<u>Fecha Convenio</u>	<u>Fecha Habilitación</u>	<u>Crédito Otorgado en m3</u>	<u>Crédito Estimado Consumido en m3</u>	<u>Crédito Estimado a otorgar en m3</u>
(1) (2) Rodríguez Peña y 9 de julio - G.Cruz - MZA	Octano S.A.	19/12/91	MAY/93	1.589.000	0	1.589.000
(1) (2) San Martín sur y French - G.Cruz - MZA	Octano S.A.	19/12/91	DIC/92	1.589.000	0	1.589.000
				3.178.000	0	3.178.000

- (1) El saldo deberá ser consumido dentro de los 180 días, contados a partir de la fecha de habilitación.  
 (2) Corresponde a estaciones no habilitadas, cuya fecha de habilitación es estimada.

EDUARDO A. HURTADO  
 APODERADO

ANGEL MAZZOLDI  
 APODERADO

